

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita un período para la presentación de alegaciones específico para parcelas de olivar, como consecuencia de la integración del Sistema de Información Geográfica Oleícola (SIG) en el SIGPAC.

La Orden de 2 de agosto de 2004, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, establece en la Disposición Adicional Tercera que la integración del Sistema de Información Geográfica Oleícola (SIG Oleícola) en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), implicará la habilitación de un período específico de recogida de alegaciones para parcelas de olivar, con objeto de someter a validación por parte de los oleicultores la integración de ambos Sistemas, que será posterior al que se establecerá paralelamente a las solicitudes de ayudas por superficie y que finalizará el 30 de junio de 2005. Asimismo, el Sistema resultante tras ese período de alegaciones será válido para las declaraciones y solicitudes de ayuda al cultivo del olivo que se recogen en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

Es por ello que, una vez finalizado el período para la presentación de dichas solicitudes, y en consecuencia para la presentación de las alegaciones al SIGPAC, es por lo que procede habilitar el período específico para parcelas de olivar.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 31 de enero de 2005, antes citada, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Período de información pública.

1. Se habilita el período de información pública específico para parcelas de olivar previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 2 de agosto de 2004, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, el cual finalizará el 30 de junio de 2005.

2. Durante ese período las personas interesadas podrán presentar alegaciones con carácter específico para parcelas de olivar, a fin de someter a validación la integración del Sistema de Información Geográfica Oleícola (SIG Oleícola) en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Segundo. Alegaciones.

1. Las alegaciones responderán a desacuerdo de la información contenida en SIGPAC en cuanto a cambios en la geometría, asignación de usos, así como específicamente al número de olivos, tipificación de los olivos en función de la fecha de plantación y posible posicionamiento de los mismos.

2. La realización de las alegaciones se ajustará a las normas previstas en la Orden de 2 de agosto de 2004, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, antes referida, en lo relativo a la presentación de alegaciones al SIGPAC.

3. La modificación que se alegue deberá consignar las referencias de identificación de las parcelas y recintos que figuren en la base gráfica del SIGPAC.

Tercero. Especialidades en la realización de alegaciones.

1. En el caso de que en el período habilitado para la presentación de alegaciones no se pueda proceder en ese sentido, bien por estar a la espera de la resolución de los cambios propuestos al SIG Oleícola de la campaña de comercialización 2004/2005, o por que por motivos técnicos no figure la integración de determinadas parcelas del SIG Oleícola en el SIGPAC, de oficio por la Dirección General de la Producción Agraria se procederá a poner en conocimiento de las personas interesadas esta circunstancia.

2. Posteriormente, aun habiéndose concluido el período específico habilitado mediante la presente Resolución, y una vez efectuadas las necesarias actuaciones, la citada Dirección General pondrá de manifiesto a las personas interesadas los datos de las parcelas para que puedan efectuar las correspondientes alegaciones, para lo que concederá un plazo de 15 días al efecto.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de abril de 2005, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, por la que se regula el Programa Carné Joven Euro>26 en Andalucía.

La Orden de la Consejería de Presidencia, de 15 de diciembre de 2003, con competencias entonces en materia de juventud, reguló el programa Carné Joven Euro>26 en Andalucía. Posteriormente el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, atribuyeron la competencia en materia de juventud a la citada Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, adscribiendo a la misma el Instituto Andaluz de la Juventud.

La referida Orden de 15 de diciembre de 2003, estableció en su artículo 3, que los usuarios de este Programa Carné Joven Euro>26 años, eran los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, ambos inclusive; añadiéndose en el artículo 4 que el Carné Joven Euro>26, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible y tendrá una validez bianual desde la fecha de su expedición, estableciéndose como excepción aquellos supuestos, en los que el Carné Joven se solicite por jóvenes que tengan cumplidos los 25 años, en cuyo caso se expedirá con validez anual.

Por otro lado, en el artículo 6 de la citada Orden fijaba el precio público de expedición de dicho Carné Joven Euro>26, por un importe de tres euros anuales, siendo en consecuencia su precio de seis euros, cuando se expida con validez bianual.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de promover y favorecer el acceso de los jóvenes residentes en Andalucía a bienes y servicios, obteniendo, con ello, una mayor y mejor integración de la juventud en la vida económica, social, cultural y política, estima necesario ampliar la vigencia del Carné Joven Euro>26,

consiguiendo el acceso al mismo un mayor beneficio económico para los jóvenes usuarios y una simplificación en su expedición, al eliminar los gastos y la tramitación de las renovaciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Orden de 15 de diciembre de 2003.

Se modifica el artículo 4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de diciembre de 2003, por la que se regula el Programa Carné Joven Euro>26 en Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

«1. El Carné Joven Euro>26, expedido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible y tendrá una validez permanente desde la fecha de expedición hasta aquella otra en la que la persona joven usuaria cumpla los 26 años, cesando entonces automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.

2. Lo preceptuado en el número anterior tan solo será de aplicación a los carnés expedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía a aquellos titulares que sean jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, o que sean miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Consejo de Gobierno Andaluz.»

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Orden de 15 de diciembre de 2003.

Se modifica el artículo 6 de la Orden de 15 de diciembre de 2003, que queda con la siguiente redacción:

«El precio público de expedición del Carné Joven Euro>26 será de seis euros.»

Disposición adicional. Anexos de solicitud normalizados.

Con el fin de facilitar los formularios normalizados contenidos en la citada Orden de 15 de diciembre de 2003, adaptados a las nuevas competencias en materia de juventud, se publican los mismos como Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición transitoria. Carnés Joven Euro>26 expedidos, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad.

A la entrada en vigor de la presente Orden, los Carnés Joven Euro>26 vigentes expedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deban ser renovados podrán ser renovados sin coste alguno para su titular y tendrán validez permanente hasta la fecha en la que la persona joven usuaria cumpla los 26 años, según se establece en el artículo 1 de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD EMISORA:
SUCURSAL/DELEGACIÓN:
PROVINCIA DE EXPEDICIÓN:
TIPO DE TARJETA: 01
FECHA DE EXPEDICIÓN:
TIPO DE EXPEDICIÓN: 12
EXPEDICIÓN: 012

SOLICITUD

CARNET JOVEN EURO<26

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (* Datos obligatorios)		
APELLIDOS (*)		NOMBRE (*)
DNI / PASAPORTE (*)	FECHA NACIMIENTO (*)	SEXO (*) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> (señalar lo que proceda)
DOMICILIO (*)		
LOCALIDAD (*)	PROVINCIA (*)	C. POSTAL (*)
PAIS (*)	TELÉFONO FIJO (*)	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		
ESTUDIOS (señalar lo que proceda): <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> Universitarios <input type="checkbox"/> Otros		
OCUPACIÓN (señalar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Estudio <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Estudio y Trabajo <input type="checkbox"/> Otra		
Deseo recibir información sobre el Carnet Joven y otros temas de interés juvenil: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITO la expedición del Carnet Joven EURO<26.</p> <p><input type="checkbox"/> Se acompaña fotocopia del DNI / Pasaporte.</p> <p><input type="checkbox"/> Se acompaña modelo 046.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000977

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la documentación y, en su caso, remisión de la información juvenil referida.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en c/Bilbao, 8-10. 41001 Sevilla.</p>

A rellenar por la Entidad emisora.

ANVERSO ANEXO II



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA CARNET JOVEN EURO<26

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/D*		NIF / CIF	
EN CALIDAD DE (DIRECTOR / PROPIETARIO, ETC.)			
PERSONA FÍSICA / ENTIDAD		NIF / CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO / PÁGINA WEB	

DECLARA:

Que conoce los aspectos relativos al Programa Carnet Joven EURO<26 en Andalucía, en los términos establecidos por la Orden de de de 2003 y acepta la adhesión al mismo como Entidad adherida prestadora de servicios mediante la suscripción del presente documento, ofreciendo las ventajas que se especifican a continuación y mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este documento.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS VENTAJAS OFRECIDAS Y PRODUCTO/SERVICIO SOBRE EL QUE SE OFRECEN

OBSERVACIONES

000977/A02

Para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo el presente DOCUMENTO DE ADHESIÓN, por duplicado ejemplar,

En a de de
 (Sello) EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

AL ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

REVERSO ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Primera. La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todas las personas físicas o entidades públicas o privadas adheridas al programa "Carnet Joven Euro < 26", así como los beneficios que éstas concedan.

Segunda. La empresa o entidad fija libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecerá a los poseedores del "Carnet Joven Euro < 26". No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Tercera. A todo prestatario de beneficios del "Carnet Joven Euro < 26" se le facilitarán gratuitamente adhesivos referidos al Programa que deberá colocar de forma obligada a la vista del público.

Cuarta. El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa "Carnet Joven Euro < 26", lo que comunicará en la forma debida.

Quinta. Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los Organismos promotores del Programa.

Sexta. La Entidad Adherida al programa Carnet Joven Euro < 26 comunicará al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier alteración del documento de adhesión al Programa.

Séptima. El presente documento tendrá una vigencia inicial de dos años desde el día de su suscripción, sin perjuicio de lo que establece la condición general cuarta, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

000977/A02

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.